



INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO SOBRE EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR 2024 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

Resolución Ministerial N° 447-2020- MINEDU "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica"

OFICIO MULTIPLE N° 00017-2023-MINEDU/VMGI-DIGC

“MATRICULA OPORTUNA Y TRANSPARENTE”





GOBIERNO
REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN
CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO SOBRE EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR 2024 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
Resolución Ministerial N° 447-2020- MINEDU “Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”

OFICIO MÚLTIPLE N° 00017-2023-MINEDU/VMGI-DIGC

I. FINALIDAD

Garantizar el ejercicio del derecho a la educación de todos los estudiantes sin vulnerar el contenido constitucionalmente protegido, partiendo por una matrícula y continuidad de estudios oportuna y transparente evitando todo tipo de discriminación y condicionamiento.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Regular las acciones y procedimientos complementarios para el proceso de matrícula escolar y continuidad de estudios 2024 en las IIEE y Programas Educativos Públicos de la Educación Básica del ámbito de la Gerencia Regional de Educación Cusco.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 2.2.1. Disponer la ejecución de un conjunto de actividades y procedimientos destinados a viabilizar el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes, por medio de la matrícula escolar en las IIEE o Programas Educativos.
- 2.2.2. Orientar a los padres de familia sobre las acciones y procedimientos para la matrícula escolar en las IIEE o Programas Educativos, garantizando así el derecho fundamental a la educación y eviten aquellas conductas que vulneran la transparencia, oportunidad, accesibilidad y gratuidad del proceso.
- 2.2.3. Establecer compromisos con los actores educativos, instituciones, aliados estratégicos y sociedad civil para garantizar el proceso de matrícula escolar de manera oportuna y transparente.

III. ALCANCES

- 3.1. Gerencia Regional de Educación del Cusco.
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local de la Región del Cusco.
- 3.3. Instituciones y Programas Educativos públicos de la Educación Básica de la Región del Cusco.

Hagamos
HISTORIA

Plazoleta Santa Catalina
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.gereducusco.gob.pe/>



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN
CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 044-2012-ED, que dispone que por única vez, niños y niñas que tuvieron matrícula irregular por motivo de edad durante el año 2011, en las aulas de 3, 4 y 5 años, puedan continuar progresivamente sus estudios en el aula o grado correspondiente.
- Resolución Ministerial N° 0028-2013-ED, que dispone que las Instituciones Educativas Públicas y Privadas que presten servicios en el nivel de Educación Inicial de la Educación Básica Regular, excepcionalmente, podrán autorizar el ingreso y/o permanencia del niño o niña hasta un año mayor de la edad cronológica establecida al inicio del año escolar.
- Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los estudiantes de la Educación Básica".

Hagamos
HISTORIA

Plazoleta Santa Catalina
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.gereducusco.gob.pe/>



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL CUSCO**



**GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN
CUSCO**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

- Resolución de Secretaría General N° 938-2015 MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”
- Oficio Múltiple N° 00017-2023-MINEDU/VMGI-DIGC

V. GLOSARIO DE SIGLAS

- **APAFA** : Asociación de Padres de Familia
- **DAGA** : Dirección de Gestión Administrativa
- **DIGEP** : Dirección de Gestión Pedagógica
- **DIGI** : Dirección de Gestión Institucional
- **DNI** : Documento Nacional de Identidad
- **DEMUNA** : Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes
- **EBA** : Educación Básica Alternativa
- **EBE** : Educación Básica Especial
- **EBR** : Educación Básica Regular
- **FUM** : Ficha Única de Matrícula
- **GEREDU** : Gerencia Regional de Educación
- **IE** : Institución Educativa de Educación Básica
- **IGED** : Instituciones de Gestión Educativa Descentralizada
- **MINEDU** : Ministerio de Educación
- **MOT** : Matrícula Oportuna Transparente
- **NNA** : Niña, niño o adolescente
- **NEE** : Necesidades Educativas Especiales
- **OAJ** : Oficina de Asesoría Jurídica
- **RI** : Reglamento Interno de una institución educativa
- **SEP** : Sistema Educativo Peruano
- **SIAGIE** : Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- **UGEL** : Unidad de Gestión Educativa Local

**Hagamos
HISTORIA**

Plazoleta Santa Catalina
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.gereducusco.gob.pe/>



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN
CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

VI. GLOSARIO DE TERMINOS

- **Año escolar:** Período durante el cual se puede realizar la prestación del servicio educativo para la etapa de Educación Básica. Su duración es determinada por el MINEDU. Los tiempos educativos, destinados al trabajo pedagógico de cada nivel, ciclo y modalidad, serán determinados según las normas específicas.
- **Código de estudiante:** Serie de números que identifica a un/a estudiante en el SIAGIE.
- **Comunidad educativa:** Ciudadanas/os nacionales y extranjeros, estudiantes, representantes legales de estudiantes, cuidadores, directoras/es, y personal administrativo de instituciones educativas y programas educativos.
- **Estudiante:** NNA, joven o adulto que ha ingresado y continúa en el Sistema Educativo Peruano.
- **Ficha Única de Matrícula (FUM) :** Documento que contiene los datos personales del estudiante. La FUM se crea cuando el estudiante ingresa por primera vez al SEP y lo acompaña durante toda su trayectoria educativa.
- **Matrícula escolar:** Proceso por el cual el estudiante puede ingresar al SEP, continuar su trayectoria educativa o reincorporarse al SEP después de haber abandonado sus estudios.
- **Representante legal:** Persona que representa a un NNA. Puede ser el padre, madre, tutor u otra persona con dieciocho (18) años o más, que pueda acreditar su condición como representante legal del menor.
- **Sistema Educativo Peruano:** Conjunto de servicios y condiciones organizados que contribuyen al proceso de aprendizaje (etapas, modalidades, niveles, ciclos y programas). El MINEDU es responsable de preservar la unidad del SEP.
- **Vacante:** Cupo disponible en una IE o programa para matricular a un NNA, joven o adulto.
- **Trayectoria Educativa:** Información sobre el desarrollo académico del estudiante en el SEP.

VII. ACCIONES GENERALES

- 7.1 Es responsabilidad de la Gerencia Regional de Educación Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo complementario sobre el proceso de matrícula escolar en la Educación Básica 2024 en el ámbito de la Gerencia Regional de Educación Cusco”.
- 7.2 La Gerencia Regional de Educación Cusco y las Unidades de Gestión Educativa Local coordinarán con otras instituciones como INDECOPI, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, DEMUNA, entre otros para garantizar el cumplimiento del presente instructivo complementario sobre el proceso de matrícula escolar en la Educación Básica 2024 en el ámbito de la Gerencia Regional de Educación Cusco”.

Hagamos
HISTORIA

Plazoleta Santa Catalina
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.gereducusco.gob.pe/>



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN
CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

7.3 La Gerencia Regional de Educación Cusco y las Unidades de Gestión Educativa Local serán responsables de la difusión y monitoreo de la implementación del instructivo complementario sobre el proceso de matrícula escolar en la Educación Básica 2024 en el ámbito de la Gerencia Regional de Educación Cusco”.

VIII. ACCIONES ESPECÍFICAS

- 8.1. El director o directora de la IE, o responsable del programa, debe garantizar que el proceso de matrícula se realice con enfoque inclusivo e intercultural. Está prohibido todo acto de discriminación contra el estudiante, o contra su representante legal, que impida realizar el proceso de matrícula, por cualquier índole.
- 8.2. El proceso de matrícula en las Instituciones o Programas Educativos Públicos es gratuito. Está prohibido que se exija al estudiante, o a su representante legal, la adquisición de materiales (textos escolares, material didáctico, útiles escolares, uniformes y/o buzos) o mobiliario (carpetas, estantes, escritorios y otros), equipos (televisores, laptop, cañón multimedia, equipos de sonido y otros) como condición para la prestación del servicio educativo.
- 8.3. Asimismo, **ESTA PROHIBIDO** exigir al estudiante, o a su representante legal, el pago por otros conceptos (cuota, donación, aporte, alumno nuevo, contribución u otros) como condición para realizar el proceso de matrícula.
- 8.4. Antes o durante el proceso de matrícula no podrá evaluarse, tomar exámenes o entrevistas a los estudiantes o representantes legales como condición para la matrícula. Salvo en el caso en el cual el estudiante sea mayor a siete (7) años de edad al momento del ingreso al SEP, además debe estar establecido en el RI de la IE.
- 8.5. El proceso de matrícula podrán realizarla los representantes legales de los estudiantes menores de edad debidamente acreditados, en el caso de los estudiantes de dieciocho (18) años a más podrán realizar directamente ellos el proceso.
- 8.6. En el nivel de educación inicial podrán ser matriculados los niños y niñas que hayan cumplido 3, 4 o 5 años de edad al 31 de marzo del 2024, que será evidenciada con el DNI o partida de nacimiento del estudiante. Cabe aclarar que el niño o niña deberá asistir a la sección que le corresponde y en la que fue matriculada bajo responsabilidad administrativa de la docente, director o directora de la I.E. pública o privada. Asimismo, no existen “alumnos libres”, todos los niños y niñas deben estar matriculados.
- 8.7. Para el caso de niños y niñas del nivel de educación primaria EBR la edad de matrícula será de 6 años cumplidos al 31 de marzo del 2024, previa presentación de DNI o partida de nacimiento, por ningún motivo se aceptarán “alumnos libres” de menor o mayor edad, todos los estudiantes deberán estar matriculados e ingresados en el SIAGIE. Si al momento de la matrícula el estudiante cuenta con 7 años o más, el director o directora de la IE deberá coordinar la aplicación de una prueba de ubicación de acuerdo a la RM N° 447-2020- MINEDU.

8.8. Requisitos para el proceso de matrícula.

- DNI o partida de nacimiento del estudiante, en el caso de extranjeros el documento que acredite la identidad y edad, carnet de extranjería o el carnet de permiso temporal que la Autoridad Nacional de Migraciones reconozca como válidos.
- DNI del representante legal si el estudiante es menor de dieciocho (18) años de edad, en el caso de que sea extranjero el documento que acredite la identidad y edad, carnet de extranjería o el carnet de permiso temporal que la Autoridad Nacional de Migraciones reconozca como válidos.
- Documento que acredite la dirección domiciliaria del estudiante (recibo de servicios de agua, energía eléctrica u otros)
- En el caso de estudiantes con discapacidad debe contar con el certificado de discapacidad, informe médico emitido por el establecimiento de salud, resolución de discapacidad o carnet de discapacidad emitidos por las instituciones correspondientes.



En el caso de no contar con estos requisitos el director de la IE o responsable del Programa Educativo deberá brindarle un modelo de declaración jurada, a fin de que el responsable de la matrícula pueda regularizar esta documentación antes de finalizar el período lectivo.



8.9. Prioridad de la matrícula

- NNA, jóvenes o adultos con discapacidad
- NNA, jóvenes o adultos que tengan hermanos en la IE o Programa Educativo.
- Dirección domiciliaria dentro del ámbito de la jurisdicción de la IE o Programa Educativo.
- Otros que establezca la IE o Programa y que esté establecido en su Reglamento Interno.

8.10. Proceso de matrícula regular

- 8.10.1. **Ratificación de matrícula de estudiantes:** Los estudiantes mayores de dieciocho (18) años o representantes legales de los estudiantes, durante el mes de noviembre y primera quincena de diciembre deberán realizar la ratificación de matrícula que viene cursando estudios en la IE o Programa Educativo.
- 8.10.2. **Cálculo de vacantes:** El director o directora de la IE o responsable del Programa, identifica el número de vacantes que tiene para la matrícula del siguiente año e informa a la UGEL el número de vacantes y el cronograma del proceso de matrícula.
- 8.10.3. **Difusión de información:** El director o directora de la IE o responsable del Programa, comunica a través de diversos medios, (murales de externos o fachadas, medios de comunicación y medios virtuales del que disponga) el número de vacantes por sección o grado, el cronograma del proceso, medios de atención y requisitos de matrícula, garantizando que los usuarios tengan conocimiento y acceso al proceso. Debiéndose todo ello, informar a la UGEL.



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN
CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

La UGEL recepciona la información emitida por las IIEE y Programas el número de vacantes por sección o grado, el cronograma del proceso, medios de atención y requisitos de matrícula y lo difunde a través de los medios virtuales.

- 8.10.4. **Presentación de solicitudes:** Los estudiantes o sus representantes legales, presentan sus solicitudes de matrícula la IE o programa que tenga vacantes de acuerdo al cronograma publicado por la IE o Programa Educativo el cual debe durar como mínimo 12 días laborables.
- 8.10.5. **Revisión de solicitudes:** El director o directora de la IE, o el responsable del programa, revisa las solicitudes y los requisitos presentados por los estudiantes o sus representantes legales y, de ser el caso, coordina con el estudiante, o con su representante legal, cualquier ajuste que deba realizarse.
- 8.10.6. **Asignación de vacantes:** El director o directora de la IE, o el responsable del programa, asigna las vacantes considerando lo señalado en el punto 8.6 y 8.7 del presente instructivo. Debiendo reservar dos vacantes por la para estudiantes con NEE asociadas a discapacidad leve o moderada.



Si el número de postulantes fuera mayor que el número de vacantes se procederá a un sorteo público con representantes de fiscalía, defensoría del pueblo, UGEL o GEREDU. De igual forma, se sortearán las vacantes de reserva para los estudiantes con NEE, las mismas que se mantendrán en espera por un período de 20 días calendarios después del inicio de las labores escolares, en caso de no ser cubiertas con estudiantes con NEE podrán acceder a estas vacantes de acuerdo al orden en el que fueron sorteados.



- 8.10.7. **Registro en el SIAGIE:** El director o directora de la IE o responsable del Programa, registra a los estudiantes con vacantes asignadas en el SIAGIE.

- 8.10.8. **Difusión del RI:** El director o directora de la IE o responsable del Programa deberá utilizar los medios necesarios (WhatsApp, correos electrónicos, formato físico, virtual, asambleas presenciales u otros) para hacer de conocimiento a los estudiantes y representantes legales el contenido del Reglamento Interno del servicio educativo.



- 8.10.9. **Entrega de documentos:** El director o directora de la IE o responsable del Programa, entrega al estudiante, o a su representante legal, un ejemplar físico o digital de la FUM completa considerando el código del estudiantes. Asimismo, entrega o difunde el RI de la IE en formato físico o virtual a través de diversos medios.



La entrega de los citados documentos, como parte del proceso de matrícula, no puede ser condicionada a pagos u otros. La IE debe prever los medios para posteriormente acreditar haber cumplido con la entrega.

8.11. Cronograma del proceso de matrícula de la IE o programa educativo

N°	ETAPA	PLAZOS
1	Ratificación de matrícula y Cálculo de vacante	Del 02 /11/2023 al 15/12/2023
2	Difusión de información	Del 15 /11/2023 al 29/12/2023
3	Presentación de solicitudes	Del 18 /12/2023 al 29/12/2023
4	Revisión de solicitudes	Del 03 /01/2024 al 08/01/2024
5	Asignación de Vacantes	Del 08 /01/2024 al 12/01/2024
6	Registro en el Siagie	Del 15 /01/2024 al 26/01/2024
7	Entrega de documentos	Del 15 /01/2024 al 02/02/2024

8.12. Conformación de comités

8.12.1 Comité Regional de Matrícula Oportuna y Transparente

El Comité Regional del MOT estará conformado por:

- Preside el Gerente Regional de Educación.
- Directores de línea de la GEREDU (DIGI, DIGEP, OAJ, DAGA).
- Representante del Ministerio Público.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Representante de INDECOPI.
- Representante de la PNP.
- Representantes de Organismos No Gubernamentales.

8.12.2 Comité Local Matrícula Oportuna y Transparente

El Comité Local de MOT estará conformado por:

- Preside el Director de la UGEL.
- Jefes de Área (AGI, AGP, AGA y AJ).
- Especialista de Educación de cada nivel o modalidad
- Representante del Ministerio Público.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Representante de INDECOPI (de ser posible)
- Representante de la PNP.
- Representantes de Organismos No Gubernamentales.



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN
CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

8.12.3 De las responsabilidades de los Comités

- Planificar, organizar e implementar actividades para garantizar la difusión y el proceso de matrícula oportuna y transparente en las Instituciones y Programas Educativos del ámbito regional.
- Realizar acciones orientadas a la supervisión y fiscalización del proceso de matrícula escolar 2024 en las IE y Programas Educativos Públicos y Privados.
- El Comité Regional coordina y supervisa que las UGEL de su jurisdicción cumplan con lo establecido en la presente norma y las verifica a través de la supervisión de algunas IIEE y Programas Educativos.
- El Comité Regional y los Comités Locales supervisan el proceso de matrícula y las condiciones operativas el inicio del año escolar 2024 en las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito, identificándolos posteriormente con un stickers diferenciado de acuerdo al proceso de evaluación.
- Promover campañas o estrategias de sensibilización para el proceso de matrícula oportuna, transparente y sin condicionamiento.



8.13. De la movilización por la Matrícula Oportuna y Transparente

Los comités MOT elaborarán el plan de “Movilización por la Matrícula Oportuna y Transparente” incorporando acciones y estrategias como:

- Supervisión** a las IGED del ámbito de su jurisdicción, establecer mecanismos de seguimiento virtuales o presenciales al proceso de matrícula:
 - Supervisión con equipo de las UGEL
 - Supervisión multisectorial con la participación de representantes sectoriales.
- Infórmate:** Acciones orientadas a recoger y brindar información oportuna para el proceso de matrícula escolar. Se propone:
 - Identificar instituciones educativas públicas y privadas que cumplen o no, con las disposiciones para el proceso de matrícula 2024, para el efecto se puede utilizar adhesivos u otros para diferenciarlas, con la finalidad de tomar medidas correctivas o acciones de mejora.
 - Garantizar a través de diversos medios el acceso a la información sobre el proceso de matrícula: cantidad de vacantes, cronogramas, costos y procedimiento.
- ¡Aló te escucho! (Canales de comunicación):** Implementar líneas de atención oficial como telefonía, redes sociales, buzón de sugerencias u otros para absolver consultas y quejas sobre el proceso de matrícula oportuna, transparente y sin condicionamiento.



Hagamos
HISTORIA

Plazoleta Santa Catalina
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.gereducusco.gob.pe/>



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN
CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

D. **Campañas comunicacionales:** Acciones de difusión y sensibilización a la sociedad en su conjunto sobre el proceso de matrícula oportuna, transparente y sin condicionamiento.

E. Otros de acuerdo al contexto

8.14. El plan de “Movilización por la Matrícula Oportuna y Transparente” será aprobado por Resolución Directoral

8.15. La Gerencia Regional de Educación monitorea la implementación del plan de “Movilización por la Matrícula Oportuna y Transparente”

IX. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. El cobro por concepto de APAFA deberán realizarse después de la asamblea ordinaria de APAFA, es decir a partir del mes de abril. Asimismo, esta cuota de APAFA no puede exceder del 1.5% de la UIT, conforme lo señala la Ley de APAFA N° 28628 y su reglamento D.S. 004-2006-ED y esta se fija en la primera asamblea ordinaria de APAFA.

9.2. Las UGEL podrán establecer disposiciones complementarias para el ámbito de su jurisdicción.

9.3. La Gerencia Regional de Educación y las UGEL propondrán los instrumentos de supervisión al proceso de matrícula en el marco de las disposiciones establecidas para dicho fin.

9.4. Las Unidades de Gestión Educativa Local deben implementar los registros sobre la verificación de la matrícula escolar en las IIEE y Programas Educativos y reportarla a la GEREDU Cusco.

9.5. Los aspectos no contemplados en el presente instructivo, serán absueltas por la Gerencia de Gestión Pedagógica de la GEREDU, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU “Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica” y demás normas vigentes.



Mag. Heraclio Valencia Salcedo
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

GEREDU/HVS
DIGEP/LAT
UEBRIE/YGFV

Hagamos
HISTORIA

Plazoleta Santa Catalina
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.gereducusco.gob.pe/>